ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

DEPENDENCIA: Subgerencia de Información Física y Jurídica
FECHA DE SOLICITUD: 01 de octubre de 2026

1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

NÚMERO DE CONTRATO:	382-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 de septiembre de 2026
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DAVID STIVEN BARANZA MEDINA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.007.794.258
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la incorporación de predios nuevos a la base catastral, en el marco del proceso de Gestión de la Información Catastral y Valuatoria.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 10.413.952 M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses o hasta agotar recursos cuando haya lugar a ello. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el plazo de ejecución del contrato no excederá el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
FECHA DE INICIO:	09 de septiembre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2026

2. DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES:

N°	**Fecha de publicación**	**Objeto de la modificación**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL:	$10.413.952
VALOR ADICIONES:	$0

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

VALOR PAGADO A LA FECHA:	$0
VALOR EJECUTADO A LA FECHA:	$1.909.225 *
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR:	$8.504.727

*NOTA: Correspondiente al periodo comprendido entre el 09 al 30 de septiembre de 2026, cuenta que está radicada para su pago en el mes de octubre de 2026.

4. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

NÚMERO DE MODIFICACIÓN:	**01**
TIPO DE MODIFICACIÓN:	MARQUE CON UNA (X) **ADICIÓN (VALOR):** ( ) **PRÓRROGA (TIEMPO):** ( ) **ADICIÓN Y PRÓRROGA:** ( ) **ACLARACIÓN (OTROSÍ):** (**X**) **SUSPENSIÓN:** ( ) **CESIÓN:** ( ) **TERMINACIÓN ANTICIPADA (MUTUO ACUERDO):** ( ) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** ( ) **RESCILIACIÓN:** ( )
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:	PRIMERA: REDUCIR la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($694.263)** del valor total del presente contrato de prestación de servicios. SEGUNDA. MODIFICAR el plazo total del presente contrato de prestación de servicios, el cual para todos los efectos será de **TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**. TERCERA. MODIFICAR el valor total del presente contrato de prestación de servicios, el cual, para todos los efectos, quedará en **NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($9.719.689).**
FECHA NUEVA DE TERMINACION:	No Aplica.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Que, el pasado 04 de septiembre de 2026 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 382-2026 con David Stiven Baranza Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.794.258.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que, de conformidad con la línea SCDPI-161-00436-26 del Plan Anual de Adquisiciones PAA para la vigencia 2026, el contrato fue suscrito por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.413.952).** Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, en concordancia con lo anterior, el plazo contractual quedó establecido en el numeral 2.7 de los estudios previos de la siguiente manera:

> *"**2.7. PLAZO***
> *El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses o hasta agotar recursos cuando haya lugar a ello. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.*
> ***PARÁGRAFO:** En todo caso, el plazo de ejecución del contrato no excederá el treinta y uno (31) de diciembre de 2026."*

Que, en consecuencia de lo anterior, luego del cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el inicio de la ejecución del contrato, esto es la afiliación a ARL, expedición de Certificado de Registro Presupuestal y la constitución y aprobación de garantías, se suscribió acta de inicio a partir del día 09 de septiembre de 2026 y con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

Que, de acuerdo con la forma de pago establecida en los estudios previos, la supervisión verificó la programación presupuestal del presente contrato de prestación de servicios, evidenciando que, a corte del 31 de diciembre de 2026, será ejecutada la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($9.719.689)** sobre el valor total establecido en los estudios previos y la plataforma SECOP II, tal y como se evidencia a continuación:

VALOR TOTAL INICIAL		**$ 10.413.952**
No. PAGO	**CONCEPTO**	**VALOR**
1	Valor Honorarios mes de Septiembre a partir del 09/09/2026	$ 1.909.225
2	Valor Honorarios previstos para Octubre/2026	$ 2.603.488
3	Valor Honorarios previstos para Noviembre/2026	$ 2.603.488
4	Valor Honorarios previstos para Diciembre/2026	$ 2.603.488
VALOR TOTAL EJECUTADO PREVISTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026		**$ 9.719.689**
SALDO NO EJECUTADO A FAVOR DE LA UAECD		**$ 694.263**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Ahora bien, teniendo en cuenta que existe una diferencia presupuestal entre el valor suscrito y el que efectivamente se ejecutará dentro de la vigencia, se requiere efectuar la modificación del plazo y valor total del contrato de prestación de servicios, por cuanto existe un recurso que no será ejecutado dentro de la vigencia fiscal 2026.

Que, la presente modificación se fundamenta en el principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, conforme al cual los recursos públicos solo pueden ejecutarse dentro de la respectiva vigencia fiscal. En tal sentido, resulta jurídicamente procedente la reducción del valor total del contrato, el cual corresponde al plazo de este y el presupuesto que será ejecutado durante la vigencia 2026.

Sobre las modificaciones de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, "*Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", consagró y reguló, entre otros aspectos, lo atinente a los principios que rigen la actividad contractual, así como la materialización de los fines del Estado y la expresión de la autonomía de la voluntad, en los siguientes términos:

> *"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*":
>
> "*Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)*".

De la normatividad previamente referida, se infiere que el contrato estatal se constituye en el acto jurídico idóneo para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios para el cumplimiento de los fines del Estado, siendo una herramienta efectiva y útil para la administración en el desarrollo de la función administrativa y los principios que la rigen de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

En cuanto a la normativa aplicable a los contratos estatales, es de advertir que dicho aspecto se encuentra regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tal y como se desprende del tenor literal del artículo 13, el cual señala:

"Artículo 13o.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Al realizar un análisis sistemático de los fundamentos normativos esbozados, es dable señalar la responsabilidad de las entidades públicas de adoptar medidas de control y vigilancia durante la ejecución de sus contratos para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación pública, esto es, los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 14, establece que las entidades estatales tienen la dirección general del contrato y, para garantizar la prestación continua y adecuada de los servicios públicos, pueden introducir modificaciones contractuales.

Así mismo, el artículo 5 de la misma ley impone a los contratistas el deber de colaborar con la administración para el cumplimiento del objeto contractual, obrando con buena fe y sin dilaciones.

"Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

La Corte Constitucional (Sentencia C-300 de 2012) ha reiterado que las modificaciones contractuales deben responder a causas reales, legales, probadas y orientadas al cumplimiento de los fines estatales. A su vez, el Consejo de Estado ha precisado que toda modificación debe:

i) constar por escrito,
ii) celebrarse dentro del plazo contractual,
iii) no superar el 50 % del valor inicial,
iv) recaer sobre un objeto aún vigente, y
v) no alterar sustancialmente el objeto contractual.

La Sala de Consulta del Consejo de Estado ha sostenido que pueden modificarse otras cláusulas además del valor, como duración, forma de ejecución, especificaciones técnicas o naturaleza del contrato. Estas modificaciones pueden originarse por acuerdo mutuo o por el ejercicio del ius variandi por parte de la administración, siempre que obedezcan al cumplimiento del objeto contractual y los fines del Estado.

Finalmente, conforme al principio de responsabilidad (art. 26 ibídem), los servidores públicos deben velar por la correcta ejecución del contrato y proteger los intereses de la entidad, del contratista y de terceros.

En consecuencia, la modificación de contratos estatales es procedente cuando resulte necesaria para alcanzar las finalidades perseguidas con su ejecución. Para ello, además de la voluntad de las partes, es indispensable que concurran causas reales y ciertas que justifiquen la modificación, en garantía de los principios de planeación y seguridad jurídica, procurando que con dicha modificación tales principios no se vean comprometidos.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión solicita ante la Subgerencia de Contratación, lo siguiente:

PRIMERO. REDUCIR la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($694.263)** del valor total del presente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDA. MODIFICAR el numeral 2.7 PLAZO de los estudios previos de la siguiente manera:

> *"**2.7. PLAZO***
> *El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses y veintidós (22) días calendario o hasta agotar recursos cuando haya lugar a ello. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.*
> ***PARÁGRAFO:** En todo caso, el plazo de ejecución del contrato no excederá el treinta y uno (31) de diciembre de 2026"*

TERCERA. MODIFICAR el numeral 3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO de los estudios previos, de la siguiente manera:

> *"**3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.***
> *El valor estimado para la contratación corresponde a la suma* **NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($9.719.689).** *Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y en los casos en que aplique liquidación del contrato."*

CUARTA. Las demás cláusulas del presente Contrato, que no sean objeto de modificación, continúan vigentes.

6. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA ADICIÓN:

No aplica.

A	**Valor inicial**	No Aplica
B	**Valor inicial en SMMLV (vigencia del contrato)**	No Aplica
C	**50% del valor inicial en SMMLV (B/2)**	No Aplica
D	**Valor a adicionar**	No Aplica
E	**Valor adición en SMMLV (vigencia actual)**	No Aplica
F	**Porcentaje adición en SMMLV ((E/B)*100)**	No Aplica

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

7. ANEXOS

- Reporte PREDIS de pagos con cargo al Registro Presupuestal -RP No. 654 de 2026
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor y/o supervisor, solicito la modificación del contrato.

FLOR EMILA HOYOS PEDRAZA
Profesional Especializado 222-10
Subgerencia de Información Física y Jurídica

Elaboró: Alejandra Rojas Niño / Contratista GIC

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

CERTIFICACIÓN DE PAGOS

FECHA: 09 de octubre de 2026

PARA: EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES
Subgerente De Informacion Fisicayjuridica

DE: FANY OTALORA CASTAÑEDA
Tesorera General

ASUNTO: CERTIFICADO DE PAGOS

En respuesta al memorando 2026IE25202 del 06-10-2026, certifico los pagos efectuados por contrato de prestacion de servicios profesionales No. 382 de 2026 suscrito con DAVID STIVEN BARANZA MEDINA con identificación CC 1007794258, así:

DETALLE DOCUMENTOS CONTRATO:

Concepto	CDP	CRP	Valor	Total Pagos	Valor Anulaciones	Saldo Por Ejecutar
CTO. INICIAL	609-2026	654-2026	10,413,952	0	0	10,413,952
TOTALES:			10,413,952	0	0	10,413,952

RELACIÓN DE PAGOS Y DESCUENTOS EFECTUADOS

		VALORES PAGADOS													
O.Pago No.	Fecha OP	Valor	Descuentos Retenciones											Total Descuentos	Neto
			Rete fuente	Reteica	Est. Pro-Adulto	Est Pro-Cultura	Est. UD	Est. 50 UPN	Contrato de Obra	IVA	Covid19	Timbre	AFC	Embargo	
TOTAL:															

Cordialmente,

Av. Cra 30 No. 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

CERTIFICACIÓN DE PAGOS

FANY OTALORA CASTAÑEDA
Tesorera General

Elaboro: CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CONTRERAS

Av. Cra 30 No. 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTA